

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0386/2016

BITÁCORA: 21/F5-0084/11/15

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2016

JUAN MARCOLINO CABELLO GIL
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/036/2016 de fecha 02 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 05 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 19 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL OYAMEL	Aquixtla	Puebla	MARCOLI CABELLO GIL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL PREDIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	613524.61	2188374.64
2	613563.64	2188363.49
3	613584.28	2188354.33
4	613612.32	2188345.22
5	613735.61	2188377.08
6	613872.14	2188434.23
7	613996.9	2188500.54
8	614028.89	2188503.82
9	614039	2188488
10	614043	2188466
11	614087.25	2188399.62
12	614089.06	2188255.82
13	614061.29	2188211.27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0386/2016

BITÁCORA: 21/F5-0084/11/15

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2016

14	614067.57	2188141.82
15	614082	2188074
16	613888	2188036
17	613722	2188058
18	613584	2188116
19	613493	2188152
20	613383	2188196
21	613314	2188223
22	613228	2188214
23	613183	2188205
24	613118	2188216
25	613057	2188268
26	613068	2188312
27	613093	2188302
28	613156	2188267
29	613199	2188241
30	613232	2188240
31	613218	2188273
32	613262	2188271
33	613337	2188320
34	613350.15	2188346.08
35	613390.72	2188376.31
36	613470.69	2188400.05
37	613479.96	2188388.29

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL OYAMEL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	07/02/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0386/2016

BITÁCORA: 21/F5-0084/11/15

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL OYAMEL	24.478	20.12	17.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL OYAMEL	17.09 (diecisiete punto nueve)	739.57 (setecientos treinta y nueve punto cincuenta y siete)

Nombre del predio: EL OYAMEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/02/16 - 07/02/17	Otras hojosas	5.85	6.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/16 - 07/02/17	Pinus sp.	5.85	120.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/16 - 07/02/17	Quercus sp.	5.85	172.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/02/19 - 07/02/20	Otras hojosas	6.08	.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/02/19 - 07/02/20	Pinus sp.	6.08	101.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/02/19 - 07/02/20	Quercus sp.	6.08	87.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/02/22 - 07/02/23	Otras hojosas	5.16	1.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/02/22 - 07/02/23	Pinus sp.	5.16	103.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/02/22 - 07/02/23	Quercus sp.	5.16	146	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL MORALES MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	742MM

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL OYAMEL	S-21-016-OYA-013/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0386/2016

BITÁCORA: 21/F5-0084/11/15

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2016

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies a aprovechar con la presente autorización serán: *Pinus montezumae*, *Pinus patula*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus teocote*, *Quercus laurina*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia*, *Alnus acuminata* y *Arbutus xalapensis*. Los volúmenes por especie serán estrictamente los indicados en el plan de cortas contenido en el programa de manejo.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0386/2016

BITÁCORA: 21/F5-0084/11/15

Puebla, Puebla, 08 de Febrero de 2016

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
SEMARNAT

- C.c.p. LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
- ING. EFRÉN SIERRA PEÑA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUIXTLA, PUE.
- ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
- EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 153/15 P

I'JLHV/I'LSC/I'MMJ